



CNT 80903/2017/1/CS1

Geraldi, Gisela Gimena c/ Covialsa S.A.
s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Autos y Vistos:

Habida cuenta que desde la última actuación del Tribunal encaminada a impulsar el procedimiento ha transcurrido un lapso superior al previsto en el art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que la parte haya activado el trámite del recurso, corresponde declarar la caducidad de la instancia.

Por ello, se declara caduca la instancia. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja por retardo de justicia interpuesto por **Gisela Gimena Geraldí – actora -**, representada por el **Dr. Carlos Norberto Mustafá**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 26**.